En	a		de		de	202	3
----	---	--	----	--	----	-----	---

## **REUNIDO**

De una parte D
De otra parte,
Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la formalización del presente ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PREVIO A ACCESO A INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA REALIZACIÓN DE PROCESO DE DUE DILIGENCE, a cuyo efecto
EXPONEN
I Que ambas partes están evaluando una posible adquisición de la primera por la segunda para lo que va a ser necesario que LA EMPRESA VENDEDORA facilite a,

II.- Se entiende por información confidencial cualquier información legal, comercial, técnica, financiera, operativa o cualquier otra, bajo cualquier forma, y ya se encuentre registrada o no por quien sea, relativa a estructura legal, organizacional

las condiciones bajo las que se va a facilitar.

Por el contrario, no se considerará confidencial cualquier información que las partes, de mutua conformidad expresada por escrito firmado de común acuerdo, consideren:

- a) Que es de dominio público, salvo cuando lo sea como consecuencia de su revelación por una de las partes sin el consentimiento de la otra;
- b) Que esté libre de cualquier obligación de confidencialidad para con las partes o un tercero, siempre que la misma no se haya adquirido por incumplimiento de cualquier obligación de confidencialidad del presente acuerdo.
- III.- Confidencialidad: LA EMPRESA INTERESADA y sus representantes, trabajadores, asesores, colaboradores o cualquier tercero al que facilite acceso a la información objeto de este contrato, se obligan a guardar absoluto secreto y utilizar la Información en la confidencialidad más estricta posible, sólo para el Fin Permitido y no con cualquier otro fin y cumpliendo con las estipulaciones contenidas en el presente acuerdo.
- IV.-Ausencia de derechos sobre la Información, y sus representantes, trabajadores, asesores, colaboradores o cualquier tercero al que facilite acceso a la información objeto de este contrato, no adquieren derecho o licencia alguno en relación con la información y documentación a la que tengan acceso como consecuencia de lo establecido en el presente acuerdo, salvo cuando así se señale expresamente por escrito. Igualmente, industrial o intelectual sobre la Información compartida ni alterarla en forma alguna.

V.- Ambas partes no revelarán o permitirán que se divulgue:

- a) la existencia o contenido de este acuerdo;
- c) la existencia de cualesquiera negociaciones en relación con el Fin Permitido o asuntos relativos al mismo; o
- d) cualesquiera propuestas, términos, condiciones, hechos u otros asuntos relativos a las cuestiones anteriores.
- VI.- ...... no podrá utilizar su conocimiento de la Información o de las conversaciones o negociaciones mantenidas con LA EMPRESA VENDEDORA

## Para:

- a). inducir a cualquier empleado, directivo, agente, consultor, asesor de LA EMPRESA VENDEDORA; a que termine o dimita en su cargo, relación laboral o contrato con ésta
- b). intentar desviar o alejar, directa o indirectamente, de LA EMPRESA VENDEDORA; a clientes, proveedores o cualesquiera otros con los que ésta tenga una relación comercial.
- VIII.- Devolución de la Información: Una vez terminado el proceso de due diligence y en caso de no cerrarse la transacción, y si LA EMPRESA VENDEDORA se lo solicita expresamente, devolverá a aquellas toda la Información y todas las copias de la misma que estén en su posesión confirmando, por medio de certificación expresa al efecto, que no han retenido nada de lo anterior.
- IX.- Protección de datos de carácter personal: Los datos personales de las partes del presente contrato, serán tratados por cada una de ellas, respectivamente, para gestión y mantenimiento de la presente relación contractual, pudiendo ambas ejercitar, cuando procedan, los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo, mediante

comunicación dirigida a la parte que corresponda en las direcciones consignadas en el encabezamiento del Contrato.

Los datos se conservarán durante todo el tiempo en que subsista la relación contractual y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Adicionalmente, cada una de las Partes, cumplirá con su deber de información a sus respectivos representantes y empleados sobre el tratamiento de sus datos.

En caso de recibir información o documentación con datos personales, Se compromete a:

- tratarla de forma leal, única y exclusivamente para llevar a cabo las due diligence a las que se hace referencia en este contrato; dicho tratamiento es meramente auxiliar y limitado en los términos que se recogen en el presente contrato;
- no utilizar la información para sus propias finalidades, ni para finalidades distintas a las previstas en este contrato. Si lo hiciera responderá personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.
- X.- Secretos comerciales.

  reconoce que: (a) LA EMPRESA VENDEDORA ha invertido considerable tiempo, esfuerzo y dinero para alcanzar la situación en la que se encuentran en este momento; (b) la reputación ambas organizaciones y la calidad de sus productos han agregado fondo de comercio a las organizaciones y es un factor importante en su éxito.

Por tanto, toda la información a la que vaya a tener acceso, como consecuencia de este contrato (sea del tipo que sea: legal, comercial, económica, técnica, financiera, operativa o cualquier otra, bajo cualquier forma, y ya se encuentre registrada o no por quien sea, bajo cualquier forma, entre ellas, verbalmente, visualmente, por escrito, físicamente, en archivos informáticos, etc.) tiene para LA EMPRESA VENDEDORA un evidente valor de conocimiento y/o comercial y, en consecuencia, la obtención, utilización o revelación ilícitas puedan perjudicar sus intereses menoscabando ventajas empresariales o financieras, sus posiciones estratégicas y, en definitiva, su capacidad para competir, por lo que es crítico para la organización prohibir expresamente la obtención, utilización o revelación ilícitas y mantener dicha confidencialidad evitando prácticas desleales que persigan la apropiación indebida de la información citada.

Por tanto, dicha información se considera, a todos los efectos, estrictamente confidencial y sujeta a secreto profesional y tiene la consideración de secreto comercial al amparo de la Directiva 2016/943 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 8 de junio de 2016 y la normativa española o europea desarrollada o que se pueda desarrollar en el futuro al efecto.

Queda expresamente prohibido:
- utilizar su conocimiento de cualquier información o documentación de LA EMPRESA VENDEDORA o de clientes, proveedores o cualesquiera otros con los que ésta tenga una relación comercial o contractual, para intentar desviarlos o alejarlos, directa o indirectamente, de ésta.
-Así como aceptar cualquier tipo de honorario, comisión, remuneración, compensación, obsequio, dádiva, en dinero o en especie, de terceros, que pueda afectar a los deberes de secreto y confidencialidad detallados en el presente documento.
XI Propiedad industrial e intelectual: La titularidad de cualesquiera derechos en materia de propiedad industrial o intelectual que se deriven o puedan derivar dela documentación o información a la que tenga acceso, como consecuencia de este contrato
pertenecerán a LA EMPRESA VENDEDORA quedando prohibidas la reproducción, transformación, distribución, comunicación pública, puesta a disposición de cualquier tercero y en general, cualquier otra forma de explotación total o parcial, por cualquier procedimiento. Este contrato no supone la concesión a la
XII Este acuerdo sólo podrá modificarse con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes.
XII Las partes, renunciado a su propio fuero, acuerdan expresamente someter cualquier cuestión, disputa o controversia que pueda surgir en relación con este documento a la jurisdicción de los tribunales y juzgados de Vitoria-Gasteiz.
Fdo: Fdo:
Dni: